



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

6 DE DICIEMBRE DE 2004

No. 129-BIS

Í N D I C E

## **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

JEFATURA DE GOBIERNO

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE  
REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD  
EN CEMENTERIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción IV y VII, 9º, fracción IV y V, 16, fracción I y II, 17, 19, 20, fracción IV, 22 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 5º, 7º, 14, 15, fracción I, XIV y XVI, 23, 33, fracciones XX y XXII, 35, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 4º, 5º y 8º del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal; 5, fracción I, 16, fracción IX y 114, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que a la Administración Pública del Distrito Federal corresponde la prestación del servicio público de Cementerios en el Distrito Federal, siendo estos de uso común y del dominio público del Distrito Federal asignados a las Delegaciones para su administración, los cuales pueden ser aprovechados por todos los habitantes con sujeción a la normativa aplicable en la materia.

Que a las Dependencias Centrales de la Administración Pública del Distrito Federal corresponde la regulación y conducción de los servicios públicos de carácter general en el Distrito Federal, así como la administración de los bienes inmuebles necesarios para su prestación.

Que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos asumió las facultades de la Oficina Central de Panteones de la Dirección de Servicios Urbanos del Departamento del Distrito Federal, encargada de la expedición de los títulos de fosas a perpetuidad de los Cementerios Públicos del Distrito Federal hasta el año de 1975.

Que es necesario dotar un marco normativo para regular el Régimen de Fosas a perpetuidad existente en el Distrito Federal, que otorgue certeza y seguridad jurídica a los titulares y sus derecho-habientes y garantice el acceso y la continuidad del servicio público de cementerios en la Ciudad, tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 1º.** Se expide el Programa de Regularización de Títulos de Fosas a Perpetuidad en Cementerios Públicos en el Distrito Federal, mismo que se publica anexo y forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo 2º.** El Programa se aplicará por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con apoyo de los Órganos Político-Administrativos.

**Artículo 3º.** El Programa iniciará en el mes de noviembre de 2004 y concluirá el 30 de noviembre de 2006.

#### TRANSITORIO

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a los veinticinco días del mes de octubre del 2004.**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.**

## A N E X O

### PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL

#### I. INTRODUCCIÓN

El antecedente del servicio de cementerios a cargo del Estado se remonta a las Leyes que desamortizaron los bienes eclesiásticos, cesaron la intervención del clero en la administración de los cementerios y encargaron la regencia de dicho servicio a los Jueces del Registro Civil. En principio el servicio comprendía otorgar el uso o propiedad de una fosa e inclusive vender parcelas al interior de los cementerios para la construcción de criptas familiares, casi siempre bajo títulos a perpetuidad.

El Régimen de Perpetuidades concluyó con la reforma a la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1974; entre otras razones por el alto índice de abandono y el agotamiento de fosas disponibles para inhumar. De igual forma se instauró el Régimen de temporalidades mínimas y máximas.

A partir de entonces ha prevalecido la ausencia de un marco normativo que de certeza y seguridad jurídica al servicio público de cementerios; el Régimen de Perpetuidades ha anclado en una problemática a la Administración Pública del Distrito Federal, que se distingue en dos rubros.

#### a) Jurídica.

Los títulos de perpetuidad señalan que mediante los mismos se otorgaba la “propiedad” de la fosa, dicha circunstancia contraria el concepto de prestación de servicio público y la naturaleza de los cementerios oficiales (bienes del dominio público); por años la naturaleza jurídica de los Títulos de Perpetuidad se ha confundido con un derecho real de naturaleza privada, siendo por el contrario de naturaleza administrativo, por tratarse los cementerios de bienes inmuebles del Dominio Público, los cuales se caracterizan por ser inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por lo anterior los títulos de perpetuidad no constituyen o transfieren derechos de propiedad alguno, lo contrario sería equiparar a dichos inmuebles con objetos de comercio, lo cual pondría en riesgo la prestación del servicio público.

#### b) Social.

La mayoría de los titulares de las fosas a perpetuidad han fallecido, en un gran porcentaje no existe certeza sobre la titularidad de las mismas, generándose disputas familiares, impidiéndose con esto la posibilidad de prestar el servicio en las fosas en disputa.

La ausencia de reglamentación ha dado lugar, entre otras problemáticas, a la multiplicidad de criterios para autorizar la transmisión de las fosas, en no pocas ocasiones a la corrupción, así como la venta de fosas y la falsificación de títulos y la “recuperación expedita” de fosas abandonadas por parte de los administradores de los cementerios para su posterior venta, disfrazada de cesión de derechos.

No obstante que a partir de 1975, ya no se otorgará el uso de fosas a perpetuidad se continuaron con trámites relacionados, como la certificación de título y los cambios de titulares, mismos que acentúan la problemática ya señalada, toda vez que se realizaron sin un marco normativo y con discrecionalidad. Así mismo la Ley de Hacienda del entonces Departamento del Distrito Federal vigente para 1975 dispuso que en las fosas a perpetuidad en que se realizarán inhumaciones a partir de ese año se retiraría el Título de Perpetuidad y en su lugar se otorgaría Títulos de temporalidad por 7 años prorrogables, lo anterior provoco que ya no se realizarán inhumaciones en ellas por temor a perderlas y en consecuencia se incremento la saturación de los cementerios.

Lo anterior ha generado un escenario en el que el 40% de Fosas se encuentra en estado de abandono y el 60% de Fosas con irregularidad, es decir, con titulares fallecidos, conflictos judiciales por la titularidad de la fosa (intestados), títulos falsos, conflictos familiares para determinar la titularidad de las fosas, venta de títulos, cesión de derechos irregulares.

## II. DIAGNÓSTICO

Actualmente existen **117** cementerios en el Distrito Federal, de los cuales 102 (87%) son oficiales y 15 (13%) concesionados, entre ambos ocupan una superficie de 827 hectáreas (**8,273,588 M2**) de estas 596.8 (72%) corresponden a los oficiales y el resto 230.5 (28%) a los concesionados; concentrando un total de **un millón 442 mil 548 fosas** en las que se prestan los servicios públicos de inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres restos humanos, restos humanos áridos o cremados.

De los 102 panteones oficiales 77 son de tipo vecinal, 13 corresponden a los delegacionales, 10 son generales y solo 2 son históricos Generales, según se detalla en la siguiente tabla.

CEMENTERIOS OFICIALES										
CLAVE: V= Vecinal D= Delegacional G= General H= Histórico										
DELEGACIÓN	Panteones Civiles x Clase				TOTAL	Superficie M2	Capacidad en fosas	RÉGIMEN DE LAS FOSAS		FOSAS DE TEMPORALIDAD DISPONIBLES
	V	D	G	H				Perpetuidad	Temporalidad	
ALVARO OBREGÓN	5	1	1		7	157,317	46,272	17,233	29,039	67
AZCAPOZALCO	4	2	1		7	382,433	106,099	69,915	36,184	171
BENITO JUAREZ			1		1	39,000	5,000	4,786	214	5
COYOACAN	5				5	16,917	3,697	2,408	1,289	1,579
CUAJIMALPA	3	1			4	46,421	14,090	6,220	7,870	7,431
CUAUHTEMOC				1	1	2,187	600	600	0	0
GUSTAVO A. MADERO	7	2	1	1	11	132,216	54,932	34,795	20,137	157
IZTACALCO		1			1	45,600	17,280	15,815	1,465	8
IZTAPALAPA	7	1	2		10	2,082,521	288,715	86,984	201,731	39,798
MAGDALENA CONTRERAS	3	1			5	61,128	19,232	19,232	0	3
MIGUEL HIDALGO			2		2	2,168,000	690,000	690,000	0	0
MILPA ALTA	10	1			11	99,978	14,638	44	14,594	6,381
TLAHUAC	9	2			11	145,280	29,282	991	27,291	14,950
TLALPAN	10		1		11	186,793	23,688	9,819	13,869	1,915
VENUSTIANO CARRANZA			1		1	10,000	3,623	3,623	0	0
XOCHIMILCO	14	1			15	392,445	103,930	91,736	12,194	18,600
<b>TOTAL</b>	<b>77</b>	<b>13</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>102</b>	<b>5,968,236</b>	<b>1,421,078</b>	<b>1,054,201</b>	<b>365,877</b>	<b>91,065</b>

Fuente: Informes Delegacionales al mes de junio del 2004 sobre fosas disponibles.

Los panteones vecinales ocupan poco más de 94.9 hectáreas y se concentran principalmente en las delegaciones rurales y periféricas. Este tipo de cementerios solo absorben el 16% de la capacidad de todos los instalados. Cuentan con **213,956** fosas de las cuales 134, 246 (63%) están bajo el régimen de perpetuidad, y 78,710 (37%) de temporalidad, de estas **48, 509** se encuentran disponibles.

Por su parte los panteones delegacionales ocupan una superficie de 42.7 hectáreas y existen en las 11 demarcaciones territoriales, su capacidad es de **122,075** fosas, muy baja con relación al total en el Distrito Federal representando solo el 8.42%, sin embargo un porcentaje significativo --56,236-- de sus fosas (46%) se encuentran bajo el régimen de temporalidad, lo que garantiza un eventual reutilización de espacios. Actualmente quedan **6,208** fosas disponibles.

Con 457.5 hectáreas los panteones generales son los de mayor capacidad (**1,081,878 fosas**), concentrando el 75% del total de fosas instaladas. Destaca la Delegación Miguel Hidalgo que solo en dos panteones (Dolores y Sanctorum agotados) concentra el 47.9% (690,000) del total de fosas. El problema que presentan este tipo de cementerios es que están casi saturados dejando únicamente 230, 931 fosas de temporalidad, de las cuales **36,348** se encuentran disponibles.

Cabe decir que de los panteones oficiales solo 5 (Dolores, San Isidro, Jilotepec, San Nicolás Tolentino y el columbario en Palo Alto) cuentan con sala de velación y hornos crematorios (total 12)

### III. MARCO JURÍDICO

- Reglamento de Cementerios del Distrito Federal;
- Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y
- Ley Orgánica y Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal;
- Ley del Procedimiento Administrativo
- Código Financiero del Distrito Federal y Reglas de Carácter General para la Aplicación Automática de Recursos.

### IV. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

El objetivo del Programa es otorgar certeza y seguridad jurídica a los titulares, usuarios y beneficiarios de los nuevos títulos de fosas a perpetuidad de los cementerios oficiales o públicos del Distrito Federal.

### V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

1. Regularizar los Títulos de Fosas a Perpetuidad de Cementerios Públicos, expedidos hasta antes del 1º de enero de 1975;
2. Garantizar la prestación del servicio público de cementerios,
3. instaurar un procedimiento administrativo de reconocimiento de nuevos titulares y beneficiarios, y evitar procesos judiciales o trámites notariales;
4. Adecuar el régimen de perpetuidades al marco jurídico actual,
5. Establecer criterios para el uso de las Fosas bajo el régimen de perpetuidad en los Cementerios Públicos, y
6. Recuperar fosas abandonadas bajo el régimen de perpetuidad que no hayan sido regularizadas, con el objeto de garantizar la prestación del servicio público a todos los habitantes de la Ciudad de México.

### VI. CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN DE LOS NUEVOS TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD

El régimen jurídico de los nuevos títulos de las fosas a perpetuidad se ajustará a las características propias de los Cementerios Oficiales previstas en las disposiciones jurídicas correspondientes, es decir, que son bienes del dominio público y de uso común, propiedad del Distrito Federal; inalienables, imprescriptibles, inembargables y con la posibilidad de ser usados por todos los habitantes del Distrito Federal.

Las características del nuevo régimen de títulos de perpetuidad serán las siguientes:

- Son Permisos Administrativos que otorgarán por TIEMPO INDEFINIDO el USO DE LAS FOSAS CORRESPONDIENTES;
- Los Permisos Administrativos no podrán ser transmitidos bajo ninguna figura o modalidad jurídica, salvo lo señalado en el punto anterior. La contravención al presente punto, será causa de extinción del derecho y la reversión de la fosa al Gobierno del Distrito Federal, para ser utilizada por otro usuario bajo el régimen de Temporalidad.

Los nuevos Títulos de Perpetuidad contendrán los siguientes datos:

- Nombre completo del titular;
- Datos de la fosa;
- Nombre del Panteón y Delegación;
- Nombre de los beneficiarios. Los beneficiarios del Titular o titulares de la fosa, en caso de fallecimiento o incapacidad de éstos, ejercerán o adquirirán el derecho que otorga el título, éstos deberán ser familiares y sólo excepcionalmente no familiares;

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

La instrumentación y desarrollo del presente Programa estará a cargo de la **Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos** y se auxiliará de las Unidades Administrativas de la **Delegaciones**, encargadas de la administración de los cementerios oficiales correspondientes.

A la entrada en vigor del presente Programa las Delegaciones dejarán de realizar el Trámite de Cambio de Titular en fosas a perpetuidad.

A la **Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos** le corresponderá lo siguiente:

- Resolver los casos no previstos en el presente Programa, emitiendo para tal efecto las disposiciones correspondientes.
- Elaborar el Registro de Nuevos Títulos de Perpetuidad en coordinación con las Delegaciones.
- Expedirá los **nuevos Títulos de Fosas a Perpetuidad**.
- Elaborar el Manual de Trámites del presente Programa.
- Instrumentar en coordinación con las Delegaciones un Programa para detectar y evitar la venta ilegal de fosas.

## VIII. INSTRUMENTACIÓN

- El procedimiento de regularización de fosas iniciará con la recepción de las solicitudes de regularización de títulos de fosas perpetuidad debidamente firmadas por el solicitante, el protesto de decir verdad y anexando la documentación correspondiente.
- Posteriormente se buscará los antecedentes de los Títulos de Perpetuidad en los Libros de Antecedentes de Títulos de Perpetuidad otorgados desde el 6 de enero de 1928 al 1975 y o Talonarios de los Títulos de Perpetuidad a partir del 30 de octubre de 1956 al 29 de marzo de 1972.
- **De las solicitudes presentadas, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos solicitará a las Delegaciones correspondientes la siguientes información:**
  1. Que en sus registros existen como tales, las fosas bajo el régimen de perpetuidad cuya regularización se solicita;
  2. Sí existen Certificado de cambio de titular de la fosa a perpetuidad a regularizar, realizado por la Delegación, y
  3. Las inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones que se hayan en la fosa a perpetuidad correspondiente.
- Se realizarán reuniones mensuales entre la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y las Delegaciones, en las que se analizará y validará los títulos correspondientes.
- La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos dictamina y registra en los Libros los títulos validados
- La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos emitirá el título correspondiente.

## IX. MANTENIMIENTO DE LAS FOSAS.

Los titulares de las fosas a perpetuidad que se regularicen cubrirán una cuota anual de mantenimiento de \$ 50.00, la que tendrá el carácter de aprovechamiento y será establecida y actualizada en las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

## X. REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD.

Los títulos de fosas a perpetuidad a regularizar mediante el presente Programa, serán las que se encuentren en los siguientes supuestos y cumplan los requisitos correspondientes.

### A) TRATÁNDOSE DE LOS TITULARES VIVOS DE FOSAS A PERPETUIDAD.

1. El titular de la fosa llenará el formato que emita la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en el que solicita se le expida un nuevo título de perpetuidad y/o el cambio de Titular de la fosa a Perpetuidad.
2. Título de Perpetuidad o antecedentes del registro que consten en los Libros y Talonarios de los Títulos de Perpetuidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos;
3. Copia de Identificación Oficial vigente y Acta de Nacimiento del titular;
4. Copia de la Identificación oficial vigente de los dos beneficiarios.

**B) TRATÁNDOSE TITULARES FALLECIDOS DE FOSAS A PERPETUIDAD.****I. Con sucesión testamentaria**

1. El solicitante llenará el formato que emita la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos mediante el que solicita el cambio de Titular de la fosa a Perpetuidad a su nombre;
2. Título de Perpetuidad o antecedentes registrales que consten en los Libros y Talonarios de los Títulos de Perpetuidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos;
3. Copia certificada de la adjudicación de bienes del testador emitida por el Juez de lo Familiar o Notario Público;
4. Copia de la Identificación oficial vigente y Acta de Nacimiento del solicitante;
5. Copia de Identificación oficial de los beneficiarios;  
En caso de existir más un adjudicado de la masa hereditaria, entre ellos deberán designar de común acuerdo al nuevo titular de la Fosa, para que el título pueda ser regularizado.

**II. Sin sucesión testamentaria (intestados)**

1. El solicitante llenará el formato que emita la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos mediante el que se solicita el cambio de Titular de la fosa a Perpetuidad a su nombre;
2. Acta de defunción del Titular;
3. Sólo podrán solicitar el cambio de titular los familiares, en el siguiente orden:
  - i. Cónyuge o concubino (a);
  - ii. Descendiente en Línea Recta hasta el tercer grado; (Hijo, Nieto); y
  - iii. Pariente consanguíneo colateral hasta el segundo grado (Hermano y sobrino)
4. El solicitante acreditará fehacientemente, el nexo familiar con el titular; y en su caso, presentará las actas de defunción correspondientes;
5. Presentar Título de Perpetuidad o antecedentes registrales que consten en los Libros y Talonarios de los Títulos de Perpetuidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos;
6. Copia de identificación oficial vigente y Acta de Nacimiento del solicitante;
7. Llenar el formato de protesto correspondiente;
8. Copia de identificación oficial vigente de los 2 beneficiarios, y
9. En su caso anexarán los escritos de no inconveniente de los demás familiares con igual derecho.

**III. Con certificación de Cambio de Titular**

1. El solicitante llenará el formato que emita la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos mediante el que se solicita el cambio de Titular de la fosa a Perpetuidad a su nombre;
2. Presentar Acta de defunción del Titular;
3. Presentar Título de Perpetuidad o antecedentes que consten en los Libros o Talonarios de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos;
4. Copia de Identificación oficial vigente y Acta de Nacimiento del solicitante;
5. Constancia o Certificación de Cambio de titular emitidos por las Delegaciones o por la Dirección General de Servicios Urbanos, cumpliendo con los siguientes requisitos:
  - Que el primer titular conste en los Libros o Talonarios de Títulos de Fosas a Perpetuidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos;
  - Que el titular reconocido o solicitante sea familiar del primer titular.

**XI. EXPEDICIÓN DE NUEVOS TÍTULOS**

Los Nuevos títulos de fosas a Perpetuidad serán expedidos por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, quien determinará sus características, condiciones de entrega y establecerá las condiciones de uso de las fosas a perpetuidad.

---



# **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

## **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana .....	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$17.00)